



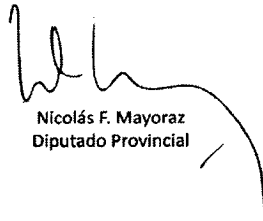
29 JUN 2021

8:44

44174

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que corresponda proceda a efectivizar y dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 13.055, en la ciudad de Calchaquí, Departamento Vera.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

Que la mencionada Ley fue sancionada el 26 de noviembre de 2009, y promulgada el 23 de diciembre del mismo año. Que el Artículo 1° de la misma establece que la importancia de adoptar el principio de "Basura Cero" para la gestión de los residuos, el cual comprende la *"reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado"*.¹

Que el Municipio de la ciudad de Calchaquí adhirió a la presente ley mediante ordenanza N° N°1698/2016, determinándose en su art 2° *"el plazo de seis (6) meses calendario a partir de la promulgación de la presente para abandonar definitivamente el método de incineración en*

1. <https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=227799&item=109524&cod=d1046f4c21655709db600830c2de8528>



cualquiera de sus formas para la eliminación de residuos sólidos urbanos y compatibles en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo al Artículo 33° de la Ley Provincial N° 13055”.

Que nunca se ha cumplimentado con dicha ordenanza que adhiere a la ley Provincial mencionada, dado que actualmente la eliminación de residuos se realiza a través de la Quema de basura a cielo abierto, situación agravada por la construcción de una cava en el predio del ferrocarril al Norte del ejido urbano, donde se disponen residuos orgánicos e inorgánicos que por la noche se incineran perjudicando e intoxicando el medio ambiente y población, incumpliendo en su totalidad con lo que indica el Artículo 8° de la ley N° 13.055 que constituye como objetivo prioritario la erradicación definitiva de los basurales a cielo abierto.

Que son innumerables la queja de los vecinos por dicho proceder, teniendo en cuenta el nivel de intoxicación que produce la incineración de los residuos, la cual se realiza de forma indiscriminada y sin medida alguna de protección ambiental.

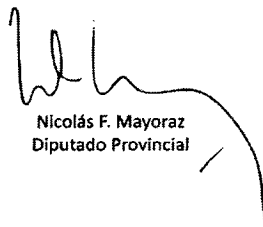
Téngase en cuenta además, que los basurales a cielo abierto carecen de medidas mínimas de seguridad por lo que puede encontrarse todo tipo de residuos, incluso patogénicos y peligrosos. A su vez los residuos mal dispuestos pueden generar la proliferación de plagas y vectores de enfermedades diversas.²

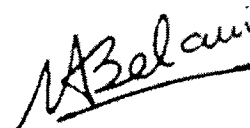
2. <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/contenidos/basurales>



Que es menester del Ejecutivo tomar las medidas necesarias y urgentes, a través del organismo pertinente, para que la eliminación de los residuos se realice conforme lo establece la Ley, y culmine inmediatamente la quema de basura a cielo abierto.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial